

**Congreso del Estado**



**Michoacán de Ocampo**

**EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:**

**NÚMERO 411**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se atienden las observaciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a la Minuta de Decreto Número 377, mediante el cual se reforman los artículos 2°, 3° fracción I, 4° primer párrafo, 8°-A y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:



**ARTÍCULO 2º.** Los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, percibirán por conducto del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, los ingresos por concepto de Participaciones del Fondo General de Participaciones a que se refiere el artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los demás conceptos que se indican en los artículos 2º-A fracción III, 3º-A, 3º-B, 4º, 4º-A y 6º de dicha Ley, así como de la recaudación del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º párrafo último de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO 3º. ....**

I. Fondo Participable:

a) El 20% de lo que corresponda al Estado en:

- El Fondo General de Participaciones;
- El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- El Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- El Impuesto sobre Automóviles Nuevos, como Incentivo por la Recaudación que se obtenga en el Territorio Estatal; y,
- El Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

b) el 100% del Fondo de Fomento Municipal; y,

c) El 80% de los ingresos que percibe el Estado del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.

II. a III. ....

**ARTÍCULO 4º.** El Fondo Participable, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$FP= (FGP+IEPS+ FFR+ISAN+FCISAN)*0.2 + (FFM)*1.0 + (ILRSC)*0.8$$

Dónde:

FP= Fondo Participable.

FGP= Fondo General de Participaciones.

IEPS= Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.



FFR= Fondo de Fiscalización y Recaudación.

ISAN= Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

FCISAN= Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

FFM= Fondo de Fomento Municipal.

ILRSC= Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.

....

**ARTÍCULO 8°-A.** La distribución entre los municipios, del Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales a que se refiere la fracción III del artículo 3° de esta Ley, se realizará conforme a lo dispuesto por los artículos 5° fracciones I, II, II.I y II.II, 7° y 12 de la misma.

**ARTÍCULO 14.** Las participaciones que se determinen y paguen a los Municipios del Fondo Participable, del Fondo de Gasolinas y Diesel y del Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales que se establecen en el artículo 3° de esta Ley, estarán sujetas al resultado de la recaudación de los conceptos participables, así como a la determinación provisional mensual y a los ajustes cuatrimestrales y del ejercicio, que efectúe la Federación para el Estado, las que se pagarán dentro de los cinco días siguientes al día en que el Estado las reciba, excepto las participaciones por concepto del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto Estatal sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, las que se pagarán dentro de los veinte días del mes siguiente a aquél a que la recaudación corresponda.

....

....

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.**

**Congreso del Estado**



**Michoacán de Ocampo**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO**, en Morelia,  
Michoacán de Ocampo, a los 25 veinticinco días del mes de Octubre de 2017 dos mil  
diecisiete. -----

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DIP. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO.**

**PRIMERA SECRETARIA**  
**DIP. JEOVANA MARIELA ALCÁNTAR**  
**BACA.**

**SEGUNDA SECRETARIA**  
**DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.**

**TERCERA SECRETARIA**  
**DIP. ROSALÍA MIRANDA ARÉVALO.**

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 411, mediante el cual se atienden las observaciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a la Minuta de Decreto Número 377, mediante el cual se reforman los artículos 2º, 3º fracción I, 4º primer párrafo, 8º-A y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.